

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 10

Córdoba, 19 de Octubre de 2022.-

VISTO: los Artículos 144 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE los mencionados artículos implementan la aplicación web “Billetera CIDI”.

QUE es necesario indicar que el usuario de la Billetera CIDI previamente a su utilización debe aprobar los términos y condiciones de uso y política de privacidad.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificatoria-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 144 de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021, por el siguiente:

“Artículo 144.- Apruébese la aplicación web, denominada “Billetera CIDI”, que podrá ser utilizada opcionalmente por los contribuyentes y/o responsables. Dicha aplicación se encontrará disponible en la plataforma electrónica habilitada al efecto por la Dirección General de Rentas, a la que se accederá con clave siendo aplicable las disposiciones legales sobre la materia. No estará disponible para aquellos sujetos que se encuentren en procesos de quiebra o concurso.

El usuario de la Billetera CIDI, previo a su utilización, deberá aceptar en la plataforma los “Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad”.

La Billetera CIDI podrá usarse para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los créditos o fondos registrados en la misma conforme a lo que se establece en el presente

Capítulo. También podrá ser utilizada para realizar transferencia entre diferentes cuentas de la Billetera CIDI.”

ARTÍCULO 2°.- **PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.



LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

HF
LO
IRL
AF
BLF